

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 184 de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza Municipal Nº 1507), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 184º.- La baja por cambio de radicación a otra jurisdicción, se producirá a partir del traslado definitivo a la nueva jurisdicción, se tendrá como fecha de traslado la informada por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y/o la asentada en el Título de Propiedad del Automotor y procederá al pago del impuesto en proporción y de acuerdo al trimestre en que se produzca.

La baja por destrucción, desarme, robo o hurto del vehículo se otorgará una vez inscripta en el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y procederá al pago del impuesto devengado hasta el momento del siniestro y en proporción y de acuerdo al trimestre del año en que se produzca, acreditando tal situación con la denuncia policial y/o ante la compañía aseguradora y/o autoridades administrativas, según corresponda.

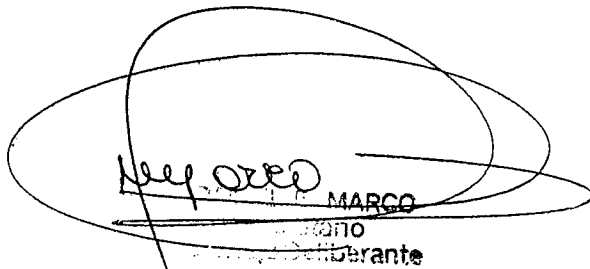
Para los casos de venta de vehículos cuya transferencia no se efectúe en el momento, el contribuyente deberá comunicar tal situación a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia y deberá acreditarla mediante la presentación de la denuncia de venta, debidamente intervenida por el Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y procederá al pago del impuesto hasta la fecha de comunicación."

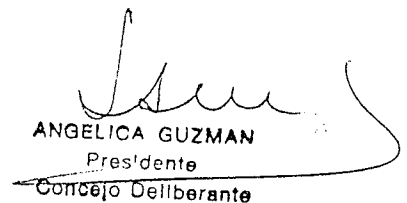
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2023 -

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/06/99.-

jam

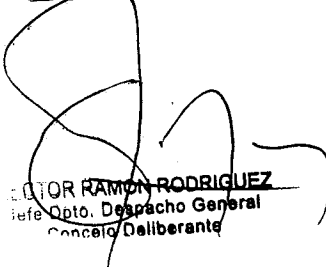

MARCO
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA


Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

ES COPIA FIEL


DIRECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 2023
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 JUN 1999

VISTO: el expediente N° 3842/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/06/99, por la cual se modifica el Artículo 184° de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 099/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 03/06/99, por la cual se modifica el Artículo 184° de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 872 /99.

mgf.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Ushuaia

en copia del ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia


Intendente Municipal
Jefe de Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.